

Acta Nº **37**
Res. Nº **22**
Exp. **2016-25-5-006370**
ev

Montevideo, 05 de octubre de 2016.

VISTO: la propuesta de Convenio entre el Consejo de Formación en Educación y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII).

CONSIDERANDO: I) que en el mismo el Consejo de Formación en Educación y la ANII acuerdan financiar una modalidad del Fondo Sectorial de Educación que se denominará: "CFE investiga" (en adelante "Programa"), dirigido al financiamiento de proyectos de investigación que aporten datos originales con respecto a los conocimientos ya existentes, enmarcados en las líneas y temas prioritarios definidos;

II) que habiéndose acordado las modificaciones sugeridas con la ANII, se entiende pertinente la aprobación de dicho Convenio;

Atento: a lo establecido en el Art.63 de la Ley 18437 del 12 de diciembre de 2008 y Acta Ext. Nº 5 Resolución Nº 1 de fecha 24/06/10 del Consejo Directivo Central.

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Aprobar la suscripción del Convenio entre el Consejo de Formación en Educación y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), de acuerdo al detalle que luce de fojas ~~83 a 86~~ de obrados, y que forman parte de la presente Resolución.

2) Pase a la División Jurídica a fin de agregar el Convenio suscrito, así como realizar su respectivo registro.


Prof. Daniel Martínez Cagide
Secretario General


Mag. Ana María Lopater
Directora General



CONVENIO

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN Y LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de del año 2016, **POR UNA PARTE:** el **Consejo de Formación en Educación** (en adelante “CFE”) representado en este acto por la Directora General, Ana Ma. Lopater, con domicilio a estos efectos en Río Negro 1037, y **POR OTRA PARTE:** la **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (en adelante “ANII”) representada por el Presidente del Directorio, Fernando Brum, con domicilio en Av. Italia 6201 – Edificio Los Nogales, acuerdan celebrar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO – ANTECEDENTES

A) La ANII, de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: “preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles” (Artículo 3, literales a y b).

B) De acuerdo a la Ley General de Educación N° 18.437, Artículo 31, “La formación en educación se concebirá como enseñanza terciaria universitaria”, es decir, “aquella cuya misión principal será la producción y reproducción del conocimiento en sus niveles superiores, integrando los procesos de enseñanza, investigación y extensión” siendo este el ámbito de competencia del CFE (Acta Extraordinaria N° 5 Resolución N° 1 del 24 de junio de 2010 del CODICEN). Asimismo, el CFE aprobó en Acta 11 Resolución N° 18 del 6 de abril de 2016 la asignación de créditos presupuestales para la formación de fondos concursables para investigación.

SEGUNDO – OBJETO

El Consejo de Formación en Educación y la ANII acuerdan financiar una modalidad del Fondo Sectorial de Educación que se denominará: “CFE Investiga” (en adelante “Programa”), dirigido al financiamiento de proyectos de investigación que aporten datos originales con respecto a los conocimientos ya existentes, enmarcados en las líneas y temas prioritarios definidos.

TERCERO – APORTES INSTITUCIONALES

Corresponde al Consejo de Formación en Educación:

- i) Participar en el diseño del Programa.
- ii) Participar en la elaboración de las Bases de la convocatoria, así como en el proceso de selección y posterior seguimiento técnico de los proyectos aprobados.
- iii) Participar, por sí mismo o bien a través de un Comité, en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios manejándose en todo momento con criterios de transparencia.
- iv) Destinar y transferir un monto de \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) con destino a la gestión, convocatoria, selección, pago a los beneficiarios, y seguimiento que se realice en el marco del Programa. Este monto será destinado al primer llamado, debiéndose negociar oportunamente los montos a asignarse a llamados posteriores. En caso de que no se ejecute la totalidad del dinero transferido, el saldo podrá destinarse – en acuerdo entre ambas instituciones- a nuevas ediciones del Fondo Sectorial Educación u otras convocatorias.

Corresponde a la ANII:

- i) Participar en el diseño del Programa.
- ii) Participar en la elaboración de las Bases de la convocatoria, así como en el proceso de selección y posterior seguimiento técnico de los proyectos aprobados.
- iii) Participar, por sí misma o bien a través de un Comité, en la evaluación de las postulaciones y selección de los beneficiarios manejándose en todo momento con criterios de transparencia.
- iv) Realizar la o las convocatorias del Programa.
- v) Firmar los contratos con los beneficiarios seleccionados y realizar la gestión de los proyectos aprobados, lo que implica realizar los diversos pagos y el seguimiento técnico y financiero de los proyectos aprobados.
- vi) Administrar los recursos transferidos por el CFE utilizándolos para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo. Asimismo, la ANII presentará al CFE la rendición de los gastos incurridos con los fondos transferidos, en oportunidad en que esta lo solicite. La

ANII deberá informar al CFE los avances en las convocatorias, selección, y ejecución de los contratos.

- vii) Aportar un monto de \$ 4.000.000 (pesos uruguayos cuatro millones) con destino a la gestión, convocatoria, selección, pago a los beneficiarios, y seguimiento que se realice en el marco del Programa. Este monto será destinado al primer llamado, debiéndose negociar oportunamente los montos a asignarse a llamados posteriores.

CUARTA - OPERATIVA

Para la gestión del Fondo se seguirá la siguiente operativa:

- i) Se creará un Comité de Agenda integrado por representantes de la ANII y del CFE.
- ii) El Comité de Agenda será el encargado de ordenar los proyectos a aprobar, en concordancia con las líneas y temas prioritarios establecidos en las Bases de la Convocatoria.
- iii) El proceso de evaluación de la pertinencia y de los aspectos técnicos, así como el seguimiento de los proyectos estará a cargo de un Comité de Evaluación y Seguimiento (CES), cuyos miembros serán designados por las partes que gestionan este fondo y homologados por el CONICYT.

QUINTA – OTRAS CONSIDERACIONES

Los aspectos no previstos en este Convenio se resolverán de común acuerdo entre las partes mediante el intercambio documentado de información.

SEXTA– AUTONOMÍA

Las partes acuerdan que tanto en la ejecución del presente Convenio como en la de los Acuerdos complementarios que se suscriban en el futuro mantendrán su autonomía y asumirán las responsabilidades consiguientes.

SÉPTIMA– PARTICIPACIÓN DE TERCEROS

Las partes podrán requerir en forma conjunta la participación de terceros en la financiación, ejecución, coordinación, monitoreo o evaluación de los programas sujetos a este Convenio.

OCTAVA– COORDINACIÓN

Cada parte designará un representante titular y un alterno, encargados de coordinar la implementación y ejecución del presente Convenio, así como velar por el cumplimiento de sus objetivos y la propuesta de soluciones a las autoridades en caso de controversia.

NOVENA – RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante comunicación enviada por escrito a la otra con una antelación de por lo menos 90 días. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso podrán afectarse las acciones en curso y los contratos vigentes con los investigadores beneficiarios, esto salvo que las partes de común acuerdo resuelvan lo contrario mediante acuerdo escrito.

DECIMA - VIGENCIA

El presente convenio se considerará vigente desde la firma por un plazo de tres (3) años.

DECIMA PRIMERA - INCLUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las partes, dará derecho de rescisión de la contraparte, y eventual reclamación de los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA – DOMICILIOS ESPECIALES

A todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, quedando establecida la plena validez de toda comunicación realizada por cualquier medio idóneo.

Presidente de Directorio

ANII

Directora General

CFE